



*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°073-2026-GM-MDCG**

Castillo Grande, 07 de mayo del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

**VISTO:**

El INFORME N°0266-2026-GIDUR-MDCG, de fecha 04 de mayo del 2026, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la MDCG, en la que solicita que la Aprobación del Expediente Técnico denominada PIP "CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL JR. TINGO MARIA DEL CENTRO POBLADO CASTILLO GRANDE, DISTRITO CASTILLO GRANDE, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CON CUI N°2716278, y la OPINION LEGAL N°101-2026-OAJ-MDCG, de fecha 07 de mayo del 2026, y demás actuados que acompañan y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad, con lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 200, concordante, en el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad; Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019- EF (en adelante la Ley), su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CASTILLO GRANDE

## GERENCIA MUNICIPAL

disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" y "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad los funcionarios y/o servidores intervinientes, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico favorable. Y, así mismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones:

Que, en el Anexo N°01 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas; aprobado por el D.S. N°009-2025-EF, define que el Expediente Técnico de Obra: "Conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, formulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación";

Que, el Artículo 46 de la Ley N°32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, establece en el Artículo 46.5 respecto a la elaboración del requerimiento "El expediente técnico de obra debe contar con una estructura de costos definida de acuerdo con las particularidades que demande la complejidad del proyecto". Que, asimismo en el Artículo 170° se establece lo siguiente;



**CASTILLO GRANDE**  
¡Tan grande como su gente!

[www.municastillogrande.gob.pe](http://www.municastillogrande.gob.pe)  
Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande  
RUC: 20601134170



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

## GERENCIA MUNICIPAL

170.1. "El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones". 170.2. "El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción".



170.3. " La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad. 170.4. Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144";



**Que,** conforme al núm. 1 del Art. 5 de la Ley N°32069, las contrataciones públicas, con independencia de su régimen legal, se rigen bajo los siguientes principios: "(...) b) Eficacia y eficiencia: las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública (...)" . Por su parte, el art. 46 del mismo cuerpo legal, señala que:



46.4. El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance:



**CASTILLO GRANDE**  
Tan grande como su gente!

www.municastillgrande.gob.pe  
Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande  
RUC: 20601134170



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CASTILLO GRANDE

## GERENCIA MUNICIPAL

46.5. El expediente técnico de obra debe contar con una estructura de costos definida de acuerdo con las particularidades que demande la complejidad del proyecto.

**Que**, de conformidad con el Artículo 173 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante D.S N°009-2025-EF. Sobre la Aprobación del expediente técnico establece lo siguiente 173.1. "El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente";

**Que**, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N°32069 con relación a las responsabilidades relacionadas con la ejecución contractual 69.2 inciso d) establece que "En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, el contratista es responsable por errores, deficiencias o por vicios ocultos, los cuales pueden ser reclamados por la entidad contratante en un plazo no menor de tres años después de la conformidad de obra";

**Que**, de conformidad con el Artículo 54° del D.S. N°009-2025-EF, Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N°32069, señala con respecto al Expediente de contratación 54.2, "La Autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene, entre otros: d "La cuantía de la contratación";

**Que**, el Decreto Legislativo N°1252 crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 4°, señala que, el ciclo de inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución; y d) Funcionamiento. Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo en mención y su modificatoria, respecto a las fases del ciclo de inversión, el literal c), determina que: "c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión";



**CASTILLO GRANDE**  
¡Tan grande como su gente!

 [www.municastillogrande.gob.pe](http://www.municastillogrande.gob.pe)  
 Jr. Tingo Maria N°280 - Castillo Grande  
 RUC: 20601134170



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE**  
GERENCIA MUNICIPAL

Que, por Resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01, se aprueba la Directiva N°001-2019-EF63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estableciendo en su Artículo 5°, numeral 11, literal b. que el proyecto de inversión corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la nación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios;

Que, respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, el artículo 29 y 32 de la citada Directiva, establece lo siguiente: "29.1 (...) 29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. (...) 29.5 El OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil;

32.1 (...) 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

GERENCIA MUNICIPAL

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente;

**Que,** el Texto Único Ordenando de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; en su Título Preliminar Artículo IV, numeral 1.7 establece que el Principio de Presunción de Veracidad, el mismo que es concordante con el artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la veracidad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6° numeral 6,2 del citado cuerpo normativo señala que: los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la identidad del expediente administrativo presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución;

**Que,** mediante el INFORME N°048-2026-GIDUR/MDCG/USLO, emitido por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, se efectúa el siguiente análisis técnico:

- El expediente técnico ha sido evaluado conforme a lo establecido en la normativa vigente, garantizando su viabilidad técnica.
- Se ha verificado el levantamiento total de observaciones, no existiendo aspectos pendientes por subsanar.
- El expediente presenta consistencia técnica y coherencia interna entre todos sus componentes: memoria descriptiva, estudios básicos, planos, metrados, presupuesto y cronograma.



**CASTILLO GRANDE**  
(Tan grande como su gente)

[www.municastillogrande.gob.pe](http://www.municastillogrande.gob.pe)  
Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande  
RUC: 20601134170



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE  
GERENCIA MUNICIPAL**

- Se asegura la compatibilidad entre especialidades, así como el adecuado sustento técnico y económico del proyecto
- En consecuencia, el expediente técnico cumple con las condiciones técnicas necesarias para su aprobación, constituyéndose en un documento apto para continuar con la fase de ejecución del proyecto de inversión.

**Que, conforme a lo expuesto en los párrafos anteriores, se advierte que existe sustento técnico legal para aprobar** mediante Acto Resolutivo el Expediente Técnico del proyecto denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL JR. TINGO MARÍA DEL CENTRO POBLADO CASTILLO GRANDE, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", CON CUI N°2716278, por el monto total de S/. 299,591.32, y un plazo de ejecución de 45 días calendario, bajo la modalidad de Contrata.

**Que, con INFORME N°009-2026-EAFM-UF/GIDUR-MDCG, de fecha 04 de mayo del 2026, emitido por el responsable de la Unidad Formuladora – GIDUR, comunico el registro en la fase de ejecución, formato 8 A. Informe de Consistencia del PIP del Expediente Técnico denominada "CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL JR. TINGO MARIA DEL CENTRO POBLADO CASTILLO GRANDE, DISTRITO CASTILLO GRANDE, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CON CUI N°2716278;**

**Que, con INFORME N°0266-2026-GIDUR-MDCG, de fecha 04 de mayo del 2026, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural – MDCG, solicitud de aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico denominada "CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL JR. TINGO MARIA DEL CENTRO POBLADO CASTILLO GRANDE, DISTRITO CASTILLO GRANDE, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CON CUI N°2716278;**

**- DATOS GENERALES**

Nombre del PIP: : "CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL JR. TINGO MARÍA DEL CENTRO POBLADO CASTILLO GRANDE, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"



**CASTILLO GRANDE**  
¡Tan grande como su gente!

www.municastillogrande.gob.pe  
Jr. Tingo Maria N°280 - Castillo Grande  
RUC: 20601134170



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE**  
GERENCIA MUNICIPAL

Código Único de Inversiones: N° 2716278.  
Modalidad de Ejecución : Contrata  
Plazo de Ejecución : 45 días calendario  
Ubicación  
Departamento : Huánuco  
Provincia : Leoncio Prado  
Distrito : Castillo Grande  
Localidad : Castillo Grande  
Presupuesto total : 299,591.52  
Proyektista : Ing. Luis Japa Garay

**OBJETIVOS DEL PROYECTO:**

**Objetivo general**

Que, al crear el servicio de drenaje pluvial en el Jirón Tingó María, en el Centro Poblado de Castillo Grande, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, con la finalidad de eliminar la interferencia del sistema de drenaje con la Institución Educativa César Vallejo, asegurar la adecuada captación, conducción y evacuación de las aguas pluviales por las bermas, y contribuir a la protección de la infraestructura vial urbana, la mejora de la transpirabilidad peatonal y vehicular y la reducción de riesgos asociados a la escorrentía superficial.

**Objetivos específicos**

Que, al diagnosticar las condiciones actuales del sistema de drenaje pluvial existente y su trazo a través de la Institución Educativa César Vallejo, así como el estado de las vías urbanas comprendidas en la Avenida Iquitos y el Jirón Tingo María, en la ciudad de Castillo Grande.

- Diseñar un sistema de drenaje pluvial cerrado, con sección hidráulica de 1,20 m de ancho y muros laterales de 0,20 m de espesor, altura de muro de 1,50 m, losa de fondo de 0,20 m y solado de 0,05 m, correspondiente al tramo (Prog 00+000 al Prog 00+040), que permita la adecuada captación, conducción y evacuación de las aguas pluviales, considerando su reubicación por las bermas de las vías intervenidas.
- Diseñar un sistema de drenaje pluvial cerrado, con sección hidráulica de 1,20 m de ancho y muros laterales de 0,20 m de espesor, altura de muro de 1,25 m, losa de fondo de 0,20 m y solado de 0,05 m, correspondiente al tramo (Prog 00+040 al Prog 00+111), con conexión al trazo existente que sale de la



**CASTILLO GRANDE**  
¡Tan grande como su gente!

www.municastillogrande.gob.pe  
Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande  
RUC: 20601134170



Institución Educativa César Vallejo, que permita la adecuada captación, conducción y evacuación de las aguas pluviales, considerando su reubicación por las bermas de las vías intervenidas.

Ejecutar la construcción del drenaje pluvial cerrado en la Avenida Iquitos (P0+000 al P0+040) y en el Jirón Tingo María (P0+040 al P0+111), de acuerdo con el diseño técnico aprobado y las condiciones topográficas del sector, asegurando su conexión con el trazo existente que sale de la I.E. César Vallejo.

- Eliminar la interferencia del sistema de drenaje pluvial con la infraestructura de la Institución Educativa César Vallejo, reduciendo riesgos para la comunidad educativa y garantizando un uso seguro del espacio urbano.
- Proteger la infraestructura vial urbana y las edificaciones colindantes frente a posibles daños ocasionados por la conducción inadecuada de aguas pluviales.
- Mejorar las condiciones de transitabilidad peatonal y vehicular, disminuyendo riesgos de accidentes y afectaciones a la seguridad de la población.

#### **METAS DEL PROYECTO**

- Creación de 40,00 metros lineales de drenaje pluvial cerrado en la Avenida Iquitos, correspondiente al tramo (Prog 00+000 al Prog 00+040), con conducción por berma, sección proyectada de ancho de luz 1,20 m, muros laterales de 0,20 m de espesor, altura de muro de 1,50 m, losa de fondo de 0,20 m y solado de 0,05 m.
- Creación de 71,00 metros lineales de drenaje pluvial cerrado en el Jirón Tingo María, correspondiente al tramo (Prog 00+040 al Prog 00+113), con conducción por berma y conexión al trazo existente que sale de la Institución Educativa César Vallejo, con sección proyectada de ancho de luz 1,20 m, muros laterales de 0,20 m de espesor, altura de muro de 1,25 m, losa de fondo de 0,20 m y solado de 0,05 m.
- Plan de Manejo Ambiental

#### **➤ FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y ENTIDAD EJECUTORA**

- **Fuente de Financiamiento:** Recursos Ordinarios
- **Unidad Ejecutora:** Municipalidad Distrital de Castillo Grande

#### **➤ PLAZO Y MODALIDAD DE EJECUCIÓN**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE GERENCIA MUNICIPAL

- Modalidad de Ejecución : Contrata
- Plazo de Ejecución : 45 días calendario

## ➤ PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El presupuesto total del proyecto de inversión pública, conforme a los cuadros presentados en el expediente técnico, asciende a:

### RESUMEN GENERAL DEL PROYECTO

PROYECTO : "CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL JR TINGO MARIA DE CENTRO POBLADO CASTILLO GRANDE DISTRITO DE CASTILLO GRANDE DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CUI: 2716278

UBICACIÓN : HUANUCO - LEONCIO PRADO - CASTILLO GRANDE

MOD. DE EJECUCION : POR CONTRATA

PLAZO EJECUCION : 45 DÍAS CALENDARIOS FECHA : Marzo 2026

ITEM	DESCRIPCION DE FORMULAS	PRESUPUESTO	
001	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	S/.	14,933.01
002	ESTRUCTURAS	S/.	173,747.78
002	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	S/.	1,176.42
		<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/.</b> 189,857.21
003	Gastos Generales--	13.00%	S/.
004	Utilidad	7.00%	S/.
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/.</b> 227,828.65
005	IMPUESTO (IGV 18 %)	18.00%	S/.
		<b>COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN</b>	<b>S/.</b> 268,837.81
006	SUPERVISION DE OBRA	4.00%	S/.
007	EXPEDIENTE TECNICO		S/.
	<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>		<b>S/.</b> 299,591.32

Son: Doscientos noventa y nueve mil quinientos noventa y un con 32/100 Soles.

Por tanto, el presupuesto total del expediente técnico asciende a S/. 299,591.32 (Doscientos noventa y nueve mil quinientos noventa con 32/100 soles).

Que, mediante la OPINION LEGAL N°101-2026-OAJ-MDG, de fecha 07 de mayo del 2026, emitido por la jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCG, donde concluye que es procedente el reconocimiento de la aprobación del expediente del Expediente Técnico denominada PIP "CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL JR. TINGO MARIA DEL CENTRO POBLADO CASTILLO GRANDE, DISTRITO CASTILLO GRANDE, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CON CUI N°2716278;

Que, el Artículo Primero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°002-2026-MDCG/A, delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande las facultades para emitir y suscribir actos administrativos y de administración y a acuerdo con el Ítem 4.1 señala "Aprobar planes y expedientes



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE**  
GERENCIA MUNICIPAL

técnicos, así como las modificaciones de perfiles y expedientes técnicos en sus diferentes componentes en los casos que corresponda”;

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 Artículo 20° inciso 6, y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** -APROBAR el Expediente Técnico denominada PIP “CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL JR. TINGO MARIA DEL CENTRO POBLADO CASTILLO GRANDE, DISTRITO CASTILLO GRANDE, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO” CON CUI N°2716278, por el monto de 299,591.32 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Noventa y Uno con 32/100 soles), y un plazo de ejecución de 45 días calendario, **BAJO LA MODALIDAD - CONTRATA**, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la MDCG, Unidad Formuladora, en coordinación con las áreas técnicas, administrativas y presupuestales competentes, realice las acciones necesarias para la implementación progresiva y adecuada de los servicios aprobados;

**ARTÍCULO TERCERO.** -ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el seguimiento, control y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a sus atribuciones y a la normativa vigente;

**ARTÍCULO CUARTO.** -PRECISAR que la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución y un plazo de ejecución de 45 días calendario, bajo la modalidad de – Contrata;

**ARTÍCULO QUINTO.** -DISPONER la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas involucradas y su publicación conforme a ley.



**CASTILLO GRANDE**  
*(Tan grande como su gente!)*

[www.municastillogrande.gob.pe](http://www.municastillogrande.gob.pe)  
Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande  
RUC: 20601134170



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE**  
GERENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO SEXTO. -ENCARGAR, a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/> .

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE**






 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE  
*[Signature]*  
-----  
MG. CFC. ROY DENNIS GONZALES COTERA  
GERENTE MUNICIPAL

C.C.  
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural  
Unidad de Liquidación y Supervisión de Obra  
Unidad Formuladora  
Oficina de Informática y Sistemas  
Archivo/GM/MDCG



**CASTILLO GRANDE**  
¡Tan grande como su gente!

 [www.municastillogrande.gob.pe](http://www.municastillogrande.gob.pe)  
 Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande  
 RUC: 20601134170